



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 126 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 17 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2024-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2024 trató la moción de exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del cuerpo legal anteriormente referido señala que *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de entierro en nicho de niños menores de cinco años, primera fila, siendo el costo de 27.483% (veintisiete punto cuatrocientos ochenta y tres por ciento) de la unidad impositiva tributaria vigente al año 2022 que asciende a S/. 1,264.23 (mil doscientos sesenta y cuatro con 23/100 soles).

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 05 de agosto del 2024 (Expediente 240805L234) la administrada Isolina Paye Ramos solicita la exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna para que se realice el entierro de quien en vida fue su menor hija Kazumi Katalaya Purhuaya Paye.

Que, con informe social N° 238-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 28 de agosto del 2024, la Especialista en Trabajo Social recomienda atender a lo solicitado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de nicho, tomando en cuenta que la solicitante es una persona de bajos recursos económicos.

Que, a través del informe N° 45-2024-OREC-GDS-MDCC del 03 de septiembre del 2024, la Registradora Civil (e) señala que considerando las condiciones económicas de la solicitante se otorgó la autorización de nicho N° 106-2024-OREC-MDCC para sepultar los restos de quien en vida fue la menor Kazumi Katalaya Purhuaya Paye en el nicho 5 nivel A bloque 1 del Pabellón Niño Jesús de Praga, habiendo cancelado la administrada la suma de S/. 632.10 que corresponde al 50% del valor estipulado en el TUSNE.

Que, a través del informe N° 639-2024-GDS-MDCC del 05 de septiembre del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, recomienda se atienda la solicitud de la administrada respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de nicho.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 382-2024-GAJ-MDCC es de opinión favorable que se apruebe el pedido presentado por Isolina Paye Ramos, respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del derecho de pago por concepto de entierro en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la difunta Kazumi Katalaya Purhuaya Paye.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR exoneración del cincuenta por ciento (50%) de pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de sepultura en nicho de niño N° 5 nivel A bloque 1 del Pabellón Niño Jesús de Praga del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna respecto del entierro de quien en vida fue la menor KAZUMI KATALEYA PURHUAYA PAYE, solicitado por Isolina Paye Ramos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machuca Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

